

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de febrero de 1983.-

Visto este expediente de Superintendencia N°1368/82, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las medidas de fuerza adoptadas por algunos de los agentes del Poder Judicial se / establecieron por Acordada N°37/82, cuya copia corre glosada a fs. 1, sanciones para aquellos que se ausentaran injustificadamente y abandonaran o entorpecieran las tareas judiciales, lo que se notificó al personal.

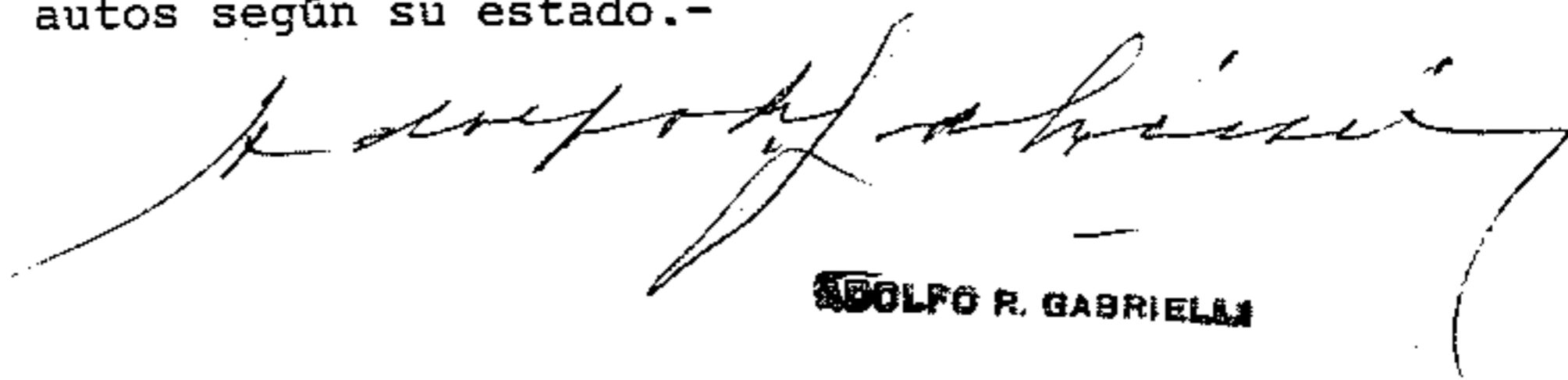
Que obra a fs. 106 la comunicación mediante la cual se hace saber que el Auxiliar Principal de este Tribunal don Juan José Laxagueborde no concurrió a prestar servicios el 9 del corriente en virtud de haberse adherido a la huelga programada para esa fecha.

Por ello, comprobada directa y objetivamente la infracción,

SE RESUELVE:

Aplicar al Auxiliar Principal don Juan José Laxagueborde una multa de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL / OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 381.856.-) (Acordada N°37/82 CSJN; art. 16 Dec-Ley 1285/58).

Regístrese, notifíquese, comuníquese, déjese constancia en el legajo personal del agente y sigan / los autos según su estado.-



RODOLFO R. GABRIELLA